



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **10 FEB. 2014**

Señor

PEDRO ARTURO MONTAÑA

pedmon@eltiempo.com

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	15 de enero de 2014
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2014-03- CONSULTA
Tema	NIIF Registro del cálculo actuarial

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"El Actuario no entrega 2 Estudios de Calculo Actuarial uno en Norma Local y Otro en IFRS. (Sic).

A 31 de Diciembre de 2013 puedo registrar la provisión de este cálculo en IFRS para no hacer ajustes en 2014 por diferencia en normas o debo hacer el registro en norma local." (Sic).

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Con relación a la inquietud del consultante, las entidades que cumplan los requisitos contemplados en los decretos reglamentarios 2784 y 2706 de 2012 modificados por los decretos reglamentarios 3024 y 3019 de 2013, son aquellas que según el cronograma de aplicación del nuevo marco técnico normativo, en el año 2013 se encuentran en periodo de preparación obligatoria y en el año 2014 se encontrarán en periodo de transición, es decir, que deberán llevar la contabilidad para todos los efectos legales, de acuerdo con la normatividad vigente al momento de la expedición de los decretos, y simultáneamente obtener información de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo de información financiera, con el fin de permitir la construcción de información financiera que pueda ser utilizada para fines comparativos en los estados financieros en los que se aplique por primera vez el nuevo marco técnico normativo.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por lo anterior, durante los años 2013 y 2014 las entidades que hagan parte de los Grupos 1 y 3 deben llevar su contabilidad de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2649 de 1993, incluyendo la valoración de sus pasivos por beneficios post-empleo. Al mismo tiempo, en el caso de las entidades pertenecientes al Grupo 1, durante el año 2014 deberán de manera paralela medir esas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el marco técnico normativo del Decreto 2784 de 2012, más específicamente, en la NIC 19, para efectos de preparar la información comparativa que luego será utilizada para presentar sus primeros estados financieros de acuerdo con las NIIF con corte al 31 de diciembre de 2015.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP